



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación e la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº00289 - 2025/GOB.REG.TUMBES-GR.

Tumbes,

29 MAY 2025

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; la estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como Órgano normativo y fiscalizador, el presidente como órgano ejecutivo.

Que, la Ley N° 27867 –Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que "Los Gobiernos Regionales emanan de la Voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia".

Que, en el marco de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el gobierno nacional y los gobiernos regionales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo en forma permanente y continua dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando y alimentando el interés nacional con las regiones.

Que, el artículo 87° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias refiere que:

"87.1 Las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley.

87.2 En atención al criterio de colaboración las entidades deben:

(...)

87.2.3 Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasionen gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus funciones".

Que, aunando a ello, el numeral 88.2 del artículo 88° del TUO de la Ley en mención, prescribe que: "Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración interinstitucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados".

Que, por su parte, el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".






GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación e la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL


Nº 00289 - 2025/GOB.REG.TUMBES-GR.

Tumbes, 29 MAY 2025




La Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobó la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", mediante la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, con el objeto de actualizar las directrices para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública, en el marco de la normativa, estándares y buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de Integridad y Lucha contra la Corrupción; disponiendo la adecuación de las entidades a lo dispuesto en la citada directiva.

Dicho Modelo de Integridad, conforme lo señala el Decreto Supremo que aprueba el Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público, aprobado por la Decreto Supremo N° 148-2024-PCM, es el "conjunto de orientaciones organizadas de manera sistémica en componentes, para fortalecer la capacidad de prevención y de respuesta de las entidades públicas frente a la corrupción y diversas prácticas antiéticas. Supone el desarrollo de un trabajo articulado y colaborativo entre las unidades de organización para implementar el enfoque de integridad pública, incluyendo el cumplimiento de normas, la adopción de buenas prácticas de integridad; así como la implementación de directrices, lineamientos, guías, herramientas y mecanismos necesarios para su implementación."



Que, asimismo dentro de las políticas del Gobierno Regional Tumbes, se ha considerado los reconocimientos, agradecimientos y felicitaciones a las personalidades o ciudadanos que con su participación y/o apoyo han hecho posible la realización de actividades que contribuyan a la unidad y la paz social; como en el presente caso el trabajo articulado en concordancia de las normas precitadas, con el órgano encargado de la función de integridad de todas las entidades públicas a nivel nacional, con la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, nos ha permitido definir el curso de acción para cerrar las brechas identificadas, considerando el estado actual del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción.

Que, en ese marco institucional se ha creído por conveniente reconocer y felicitar a la **Dra. ANA GRIMANESA REATEGUI NAPURÍ – Secretaria de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministerio de Ministros – PCM**, por su permanente compromiso institucional al trabajo articulado en la Implementación de Estrategias para el Fortalecimiento de la Integridad en las Entidad Públicas del Perú; siendo necesario emitir la resolución correspondiente.



Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional, y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 – LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES y sus normas modificatorias y en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y funciones, aprobada mediante ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR.

SE RESUELVE:



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación e la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº000289- 2025/GOB.REG.TUMBES-GR.

Tumbes,

29 MAY 2025

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y FELICITAR, a la Dra. ANA GRIMANESA REATEGUI NAPURÍ – Secretaria de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministerio de Ministros – PCM, por su permanente compromiso institucional al trabajo articulado en la Implementación de Estrategias para el Fortalecimiento de la Integridad en las Entidad Públicas del Perú, y por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Dra. ANA GRIMANESA REATEGUI NAPURÍ, y a las oficinas competentes, del Gobierno Regional Tumbes, con las formalidades que prescribe la Ley, conforme al artículo 18° y 20° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ing. Segismundo Cruces Ordinola
GOBERNADOR REGIONAL

